



303-EPMSC-CAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 06 de febrero de 2026

Señor (a):  
**DG CASTILLO GIL FAIBER ANDRES**  
Encargado de contratación  
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena  
Ciudad

*Recibido  
09.02.2026.  
Faiber Gil  
10:10 am.*

**Asunto:** Remisión documentos para modificación orden de compra N° 159916 de 2026

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito hacerle entrega de los documentos para realizar la modificación de la orden de compra N.º 159916 de 2026. Que tiene como objeto "Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

Documentos adjuntos:

- Estudio de modificación de contrato (3 folios)
- Solicitud de la modificación de orden de compra al director (3 folios)
- Solicitud de la modificación de orden de compra al contratista (3 folios)
- Aceptación de la modificación de la orden de compra (contratista) (1 folio)

Atentamente,

  
**JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO**  
Responsable de Proyecto Productivo panadería de la CPMS de Cartagena

Elaboró y Revisó: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo  
Fecha de elaboración: 06/02/2026

## MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGAS O SUSPENSIONES

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Mediante la orden de compra N°159916 del 29 de enero de 2026, celebrada entre la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena y INDEGA SA NIT 890903858, con la finalidad de **Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.**, por valor de setenta y un millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos MCTE (\$71.551.990).

Que dentro de los estudios previos realizados para el proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía (grandes Superficies) para la orden de compra N. °159916, se estableció como necesidad un total de 3.068 unidades de bebidas.

Que la Orden de Compra N.° 159916, se respalda por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 226 del 28 de enero de 2026, por valor de \$71.561.600.

Que de acuerdo al estudio de mercado realizado para el Proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía (grandes Superficies) para la orden de compra N.° 159916 y el presupuesto establecido, se alcanzaba adquirir 1.250 pacas de gaseosa color caramelo sabor a cola 400 ml, 387 pacas de gaseosa sabor a toronja de 400 ml, 333 pacas de gaseosa sabor a Kola de 400 ml, 333 pacas de gaseosa sabor a limón de 400 ml, 250 pacas de jugo sabor a naranja de 400 ml, 150 pacas de bebida hidratante sabores frutas tropicales de 500 ml, 83 pacas de agua en botella plástica de 600 ml sin gas, 83 pacas de agua en botella plástica de 600 ml con gas y 199 pacas de agua en botella plástica de 600 ml con sabor a manzana, por un valor total de (\$71.551.990)

Que la Orden de Compra N.° 159916 se generó con el valor del IVA incluido y el INPEC para estas compras está exento del valor del IVA, de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

Que el IVA de los productos adquiridos a través de la orden de Compra N.° 159916 ascienden al valor de \$9.949.767

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 226 que ampara la orden de compra N° 159916 está por valor de \$71.561.600, quedando saldo por comprometer

Que teniendo en cuenta la necesidad y que existen los recursos para adicionar, se requiere modificar la Orden de Compra N° 159916 para descontar el IVA a los productos y adicionarle el valor de \$5.941.

Que se requiere modificar la orden de compra 159916 para descontar el valor del IVA a los productos y adicionarle el valor de \$5.941 con la finalidad de aumentar las cantidades de las bebidas.

Que el día 05 de febrero de 2026, mediante el oficio con radicado 2026IE0025489, se le solicita la autorización al director del CPMS Cartagena, CR CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE, para modificar la

Orden de Compra N.º 159916; el director de la CPMS Cartagena, firma la parte superior del oficio en mención y escribe la leyenda "seguir procedimiento".

Que el día 05 de febrero de 2026, mediante el oficio con radicado 2026EE0029711, enviado a través de correo electrónico, se le hace la solicitud al contratista INDEGA SA de modificación a la Orden de Compra N.º 159916.

Que el día 06 de febrero de 2026, el contratista INDEGA SA responde el anterior oficio manifestando a través de correo electrónico lo siguiente: "Buen día, recibido la notificación, por favor enviar la modificación de la orden, gracias"

Que la Orden de Compra N.º 159916 tiene plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026, por lo que el contrato se encuentra vigente. Que conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado.

Que una vez modificada la orden de compra quedaría como se propone en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GASEOSA COLOR CARAMELO SABOR A COLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	1.678	\$23.261	\$39.031.958
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	387	\$18.983	\$7.346.421
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	\$19.449	\$6.476.517
4	GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	\$18.983	\$6.321.339
5	JUGO SABOR A NARANJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	250	\$15.798	\$3.949.500
6	BEBIDA HIDRATANTE SABORES FRUTAS TROPICALES PET 500 ML	PACA X 6 UND	150	\$13.571	\$2.035.650
7	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML SIN GAS.	PACA X 24 UND	83	\$27.200	\$2.257.600
8	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML CON GAS.	PACA X 24 UND	83	\$27.200	\$2.257.600
9	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML CON GAS SABOR MANZANA.	PACA X 6 UND	199	\$9.454	\$1.881.346
				VALOR TOTAL	<b>\$71.557.931</b>

Por lo anterior, es viable modificar la Orden de Compra N.º 159916 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos, adicionarle el valor de \$5.941 y aumentar las cantidades.

## 2. OBJETO.

Modificar la orden de compra N.º 159916 del 29 de enero de 2026, con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos y adicionarle el valor de \$5.941 y aumentar las cantidades de las bebidas.

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no se modificará.

#### 4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución sigue siendo el mismo que está establecido en la orden de compra 159916.

#### 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

La presente modificación no altera las obligaciones del contratista.

#### 2.2 SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor del contrato sigue siendo el responsable del proyecto productivo panadería de la CPMSCAR, JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO

#### 3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La modificación del contrato, consiste en un acuerdo bilateral que modifica, suprime, aclara y/o agrega una o varias de las cláusulas inicialmente pactadas en el contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades.

*“De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y periodo para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.” (Subrayas de la Sala).*

Según el Manual de Contratación del INPEC es posible realizar un incremento del valor pactado inicialmente, si de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 la suma a adicionar no excede el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y; si se realiza sin exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó con el fin de no modificar la modalidad de contratación.

Que de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

Que, conforme a lo anterior, se tiene que el legislador ha previsto que se pueden adicionar los contratos que se encuentren en ejecución hasta un 50%, por ende, al requerir más cantidades y teniendo en cuenta que estos productos quedan excluidos del valor del IVA, se adicionará la orden de compra N°159916 por valor de cinco mil novecientos cuarenta y un pesos MCTE (\$5.941), bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.

Modificar la Orden de Compra 159916 con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos, adicionarle el valor de \$5.941 y aumentar las cantidades.

#### **4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor a adicionar es la suma de cinco mil novecientos cuarenta y un pesos MCTE (\$5.941) con lo anterior, el valor final de contrato incluyendo la presente adición es de setenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y un pesos MCTE \$71.557.931.

El pago de la presente modificación se realizará bajo las mismas condiciones del contrato inicial, es decir, la CPMSCAR efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 226 de fecha 28/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA, DEPENDENCIA 12-08-00-303 EPMSC CARTAGENA -

GESTION. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: (Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena. (Resolución 000003 de enero de 2026), Expedido por (Iris Barrios Pernet) INPEC., por valor (\$71.561.600).M/CTE.

## 5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

Con la presente modificación no se presentan variaciones en el análisis de riesgo respecto del contrato inicial.

## 6 GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta el precepto en mención no se exigió garantías adicionales para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra.



**CR (R) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE**  
Director de la CPMSCAR



**OSCAR UBARNE RUIZ**  
Responsable de Atención y Tratamiento de la CPMSCAR



**JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO**  
Supervisor orden de compra N.º 159916

Revisado por: Oscar Ubarne Ruiz / Responsable de Atención y Tratamiento.  
Elaborado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Supervisor orden de compra 159916  
Fecha de elaboración: 06/02/2026  
Archivo:

*Sepor Decretado*



303-EPMSC-CAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 05 de febrero de 2026

Señor:

**Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE**  
**Director CPMS Cartagena**  
**Ciudad**

**Asunto:** solicitud modificación orden de compra N°159916 de 2026

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar su autorización para modificar la Orden de Compra N° 159916 (con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos, adicionarle el valor de \$5.941 y aumentar las cantidades), suscrito entre la CPMS de Cartagena y **INDEGA SA**, identificado con **NIT: 890903858** para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

El valor que se requiere adicionar es de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$5.941) M/CTE.

Que una vez modificada la orden de compra quedaría como se propone en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GASEOSA COLOR CAMELO SABOR A COLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	1.678	\$23.261	\$39.031.958
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	387	\$18.983	\$7.346.421
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	\$19.449	\$6.476.517
4	GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	\$18.983	\$6.321.339
5	JUGO SABOR A NARANJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	250	\$15.798	\$3.949.500
6	BEBIDA HIDRATANTE SABORES FRUTAS TROPICALES PET 500 ML	PACA X 6 UND	150	\$13.571	\$2.035.650
7	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML SIN GAS.	PACA X 24 UND	83	\$27.200	\$2.257.600
8	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML CON GAS.	PACA X 24 UND	83	\$27.200	\$2.257.600
9	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML CON GAS SABOR MANZANA.	PACA X 6 UND	199	\$9.454	\$1.881.346
				VALOR TOTAL	<b>\$71.557.931</b>

Es de anotar que el establecimiento esta excluido de IVA de acuerdo al articulo 130 de la ley 633 de 2000.

Agradezco la atención,

Cordialmente,

  
**JULIO CÉSAR BARCASNEGRAS CAICEDO**  
Supervisor Contrato orden de compra N°159916 de 2026

Revisado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Administrador del P.P expendio de la CPMS Cartagena  
Elaborado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Administrador del P.P expendio de la CPMS Cartagena  
Fecha de elaboración: 05/02/2026  
Archivo:



Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

---

## NOTIFICACION DIRECTOR MODIFICACION O.C N° 159916 2026 BEBIDAS

1 mensaje

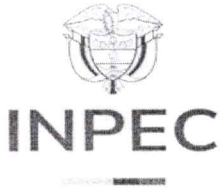
---

**Expendio Epccartagena** <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>  
Para: Direccion Epc Cartagena <direccion.epccartagena@inpec.gov.co>

5 de febrero de 2026 a las 19:20

--

Atentamente,



**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

usuario@inpec.gov.co (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono: 2347474 Ext. XXX** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

www.inpec.gov.co.

---

 **NOTIFICACIÓN DIRECTOR MODIFICACION OC 159916 BEBIDAS 2026.pdf**  
749K

303-EPMSC-CAR

Cartagena de Indias D.T. y C., 05 de febrero de 2026

Señores:  
**INDEGA SA**  
**NIT: 890903858**  
**Ciudad**

**Asunto:** solicitud modificación orden de compra N°159916 de 2026

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar su autorización para modificar la Orden de Compra N° 159916 (con la finalidad de descontar el valor del IVA a los productos, adicionarle el valor de \$5.941 y aumentar las cantidades), suscrito entre la CPMS de Cartagena y **INDEGA SA**, identificado con **NIT: 890903858** para Contratar el suministro de bebidas gaseosas, agua, bebidas hidratantes y jugo de sabor a frutas para la comercialización a la PPL a través del proyecto productivo expendio de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

El valor que se requiere adicionar es de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$5.941) M/CTE.

Que una vez modificada la orden de compra quedaría como se propone en el siguiente cuadro:

ÍTEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GASEOSA COLOR CARAMELO SABOR A COLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	1.678	\$23.261	\$39.031.958
2	GASEOSA SABOR TORONJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	387	\$18.983	\$7.346.421
3	GASEOSA SABOR KOLA 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	\$19.449	\$6.476.517
4	GASEOSA SABOR A LIMON 400 ML PET	PACA X 12 UND	333	\$18.983	\$6.321.339
5	JUGO SABOR A NARANJA 400 ML PET	PACA X 12 UND	250	\$15.798	\$3.949.500
6	BEBIDA HIDRATANTE SABORES FRUTAS TROPICALES PET 500 ML	PACA X 6 UND	150	\$13.571	\$2.035.650
7	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML SIN GAS.	PACA X 24 UND	83	\$27.200	\$2.257.600
8	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML CON GAS.	PACA X 24 UND	83	\$27.200	\$2.257.600
9	AGUA EN BOTELLA PLASTICA PET 600 ML CON GAS SABOR MANZANA.	PACA X 6 UND	199	\$9.454	\$1.881.346
				<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$71.557.931</b>

Es de anotar que el establecimiento esta excluido de IVA de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000.

Agradezco la atención,

Cordialmente,

  
**JULIO CESAR BARCASNEGRAS CAICEDO**  
Supervisor Contrato orden de compra N°159916 de 2026

Revisado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Administrador del P.P expendio de la CPMS Cartagena  
Elaborado por: Julio Cesar Barcasnegras Caicedo / Administrador del P.P expendio de la CPMS Cartagena  
Fecha de elaboración: 05/02/2026  
Archivo:



Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

## NOTIFICACION PROVEEDOR MODIFICACION O.C N° 159916 2026 BEBIDAS CPMS CARTAGENA

1 mensaje

Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>

5 de febrero de 2026 a las 19:12

Para: juan.mayorga@kof.com, "Tellez Pinzon, Dany" <dany.tellez@kof.com.mx>, joel.iguaran@kof.com.mx

--

Atentamente,



**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

usuario@inpec.gov.co (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono:** 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

www.inpec.gov.co.

 NOTIFICACION PROVEEDOR O.C 159916.pdf  
746K



Expendio Epccartagena &lt;expendio.epccartagena@inpec.gov.co&gt;

## NOTIFICACION PROVEEDOR MODIFICACION O.C N° 159916 2026 BEBIDAS CPMS CARTAGENA

2 mensajes

Expendio Epccartagena &lt;expendio.epccartagena@inpec.gov.co&gt;

5 de febrero de 2026 a las 19:12

Para: juan.mayorga@kof.com, "Tellez Pinzon, Dany" &lt;dany.tellez@kof.com.mx&gt;, joel.iguaran@kof.com.mx

--

Atentamente,

**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

usuario@inpec.gov.co (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono:** 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

www.inpec.gov.co.

 **NOTIFICACION PROVEEDOR O.C 159916.pdf**  
746K

Mayorga Lopez, Juan &lt;juan.mayorga@kof.com&gt;

6 de febrero de 2026 a las 11:01

Para: Expendio Epccartagena &lt;expendio.epccartagena@inpec.gov.co&gt;, "Tellez Pinzon, Dany" &lt;dany.tellez@kof.com.mx&gt;, "joel.iguaran@kof.com.mx" &lt;joel.iguaran@kof.com.mx&gt;

**Atención:** El dominio kof.com.mx va a dejar de funcionar pronto, por lo que te pedimos ocupar la dirección actualizada del dominio kof.com

Buen día,

Recibido la notificación, por favor enviar la modificación de la orden

Gracias

**De:** Expendio Epccartagena <expendio.epccartagena@inpec.gov.co>**Enviado el:** jueves, 5 de febrero de 2026 07:12 p. m.**Para:** Mayorga Lopez, Juan <juan.mayorga@kof.com>; Tellez Pinzon, Dany <dany.tellez@kof.com.mx>; joel.iguaran@kof.com.mx**Asunto:** NOTIFICACION PROVEEDOR MODIFICACION O.C N° 159916 2026 BEBIDAS CPMS CARTAGENA

## PRECAUCIÓN: CORREO EXTERNO

Revisa el remitente y el dominio. Sospecha si hay peticiones fuera de contexto, urgentes o no relacionadas con tu función, no hagas clic en enlaces, no descargues archivos ni compartas información.

[El texto citado está oculto]

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

*La presente información es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de contactar al remitente y borrar el mensaje y sus anexos.*

*La divulgación, distribución, retransmisión, copia por cualquier medio, u otro uso de esta información esta PROHIBIDA y sujeta a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.*

*La compañía no emite opiniones, ni genera compromisos formales a través de correo electrónico, por lo que posturas y compromisos deben ser confirmados por escrito por algún responsable formalmente definido por parte de la Compañía. La compañía no asume responsabilidad civil por las opiniones o mensajes emitidos a través de correo electrónico.*

*La compañía no se hace responsable de modificaciones hechas a sus correos electrónicos durante su transferencia, por lo que recomendamos sean revisados antes de abrirlos.*

*Los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones del Aviso de Privacidad de la compañía*